

Dos autobuses con capacidad mínima de 24 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas bases:

Clase: Única, 0,91 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,13 pesetas por cada 10 kgs./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas bases.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.833-A.

Servicio Elche y Elche (circular), provincia de Alicante (expediente 8.992), a «Miralles y Serna, S. L.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Elche y Elche (circular), de 19,9 kilómetros de longitud, pasará por Cruces, Venta de Vizcarra, Daines, Casino Nugolat, Derramador, casilla peones, venta Padilla, cine Coves, venta Ursula, C. Ursula, casa Juan, Asprillas (empalme carretera Marina), La Hoya, fábrica transformador, Escuela Asprilla y molino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Asprillas y Elche y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Días laborables: Cinco expediciones sencillas.

Días festivos: Dos expediciones sencillas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 40 y 27 viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas bases:

Clase: Única, 0,877 pesetas v/km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,13155 pesetas por cada 10 kgs./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas bases.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—3.834-A.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se instruye expediente disciplinario y se suspende la validez de los títulos de Licenciado en Medicina expedidos por este Departamento a los extranjeros don Rafael Ramos Gregory, don Luis A. Ramos Gregory y don Sadi Borrero Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Departamento, y por conducto del Rectorado de la Universidad de Salamanca, la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, a la que se acompaña copias de los documentos remitidos por el Tribunal examinador de Médicos de Puerto Rico, en relación con los títulos de Licenciados en Medicina expedidos por este Departamento a favor de don Rafael Ramos Gregory, don Luis A. Ramos Gregory y don Sadi Borrero Rodríguez.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, modificado por el Decreto 2456/1965, de 14 de agosto, y con el fin de determinar la responsabilidad en que hayan podido incurrir los interesados, ha dispuesto:

1.º Que se instruya expediente disciplinario a los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca don Rafael Ramos Gregory, don Luis A. Ramos Gregory y don Sadi Borrero Rodríguez.

2.º Nombrar Juez Instructor del expediente que se instruya a los citados señores a don José María Bayo y Bayo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2456/1965, de 14 de agosto.

3.º Nombrar Secretario del mencionado Juzgado Instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del De-

creto de 5 de septiembre de 1958, al Profesor adjunto don Rafael Muñoz Garrido, y

4.º Suspender la validez de los títulos de Licenciado en Medicina expedidos por este Departamento a favor de los extranjeros don Rafael Ramos Gregory, don Luis A. Ramos Gregory y don Sadi Borrero Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de mayo de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director Escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo expresamente prevenido en la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Primero A). Centros escolares de régimen normal de provisión, como indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pedro de Alcántara», que contará con veintinueve unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto, se creó una unidad escolar de educación especial para niños y niñas hipocacúsicos.

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Alcalde Juan Blanco», que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (quince unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Baleares

Municipio: Consell. Localidad: Consell. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a tener cuatro unidades escolares y la dirección con curso (tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Provincia de Barcelona

Municipio: Las Franquesas del Vallés. Localidad: Corro del Vall. Constitución de una Escuela graduada mixta, «Ballevistas», en la calle Alsina, sin número, que contará con ocho unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan a dichos locales tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, procedentes de otro Centro Escolar de la localidad.

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que contará con quince unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y en la calle Pere Ballús, 14.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nicolás Longarón», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar y contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y

cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea la plaza de Director Escolar y tres unidades escolares de párvulos, que funcionarán en los locales de nueva construcción, de Angel Guimerá, número 9, y se integra la unidad escolar de párvulos denominada «Parvulario Barcalas».

Municipio: Moncada y Reixach. Localidad: C'An Sant Joan. Ampliación de la Escuela graduada de niñas, que contará con seis unidades escolares y la dirección con curso (cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Viver.

Municipio: Rocafort y Vilumara. Localidad: El Pont de Vilumara. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación de la Escuela graduada mixta del barrio Pueblo Nuevo de la Salud, que contará con once unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: San Feliu de Llobregat. Localidad: San Feliu de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «Lahoz Burgosa», que contará con treinta unidades escolares y dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en instalaciones prefabricadas.

Provincia de La Coruña

Municipio: San Saturnino. Localidad: Avenida del Marqués de Figueras. Creación de una Escuela Hogar de niñas, con dos unidades escolares y una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Guadalajara

Localidad: Guadalajara. Municipio: Guadalajara. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Rufino Blanco», de la calle Fernández Iparraguirre, sin número, que contará con diecisiete unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, además de una unidad escolar maternal). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Legazpia. Localidad: Legazpia. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «La Plaza», sita en la plaza de España, que contará con ocho unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales adaptados. Hay una vivienda y se acreditarán las otras dos indemnizaciones sustitutivas.

Provincia de Huelva

Municipio: Jabugo. Localidad: Jabugo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Jaén

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Arroyo del Ojanco. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villaseca de Laciana. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Logroño

Municipio: Haro. Localidad: Haro. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Felices de Bilibio», que contará con veinticuatro unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de educación especial: subnormales). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, tres uni-

dades escolares de párvulos y dos unidades escolares de educación especial, una de cada sexo, para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo se integran en el nuevo Centro las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada mixta de igual denominación.

Provincia de Navarra

Municipio: Uztama. Localidad: Larrainzar. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con nueve unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar mixta de educación especial: subnormales, servida por Maestra). A tal efecto, se crea la unidad especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviado

Municipio: Aller. Localidad: Villanueva. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados, y se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares existentes.

Municipio: Castrillón. Localidad: Salinas. Creación de la plaza de Director Escolar en la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que cuenta con ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), en dos edificios independientes.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jaime I», que contará con diecisiete unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en una dependencia del propio edificio escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan de Ribera», que contará con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de educación especial, una de cada sexo). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños de educación especial y otra de niñas de la misma clase para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Camporrobles. Localidad: Camporrobles. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que funcionará como comarcal y contará con nueve unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, y al mismo tiempo se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares que se suprimen por esta misma Orden en Loberuela, municipio de Camporrobles, en Fuenterrabías y en Villalgorido de Cabriel, el derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ana Mayayo», en el Castillo del Palomar, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Primero B). Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros o Directores en las plazas de nueva creación.

Provincia de Albacete

Municipio: Liétor. Localidad: Liétor. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, «Miguel Guirado Martínez Parras», que contará con diez unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Barcelona

Municipio: Malgrat. Localidad: Malgrat. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, «Nuestra Señora de Montserrat», que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en dependencias de nueva construcción.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Olloniego. Constitución de una Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con diez unidades escolares y la dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se suprimen las unidades escolares de asistencia mixta que después se citarán, pertenecientes todas al término municipal de Oviedo, y reconociendo a sus Maestros titulares, en su caso, el derecho a ocupar plaza de las que se crean en la Escuela Comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre. Las unidades escolares suprimidas son: Casares, Llandallena, La Mortera, Mansanada, Santa Eulalia y Santianes.

Primero C). Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Bacariza. Ampliación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en Aguas Nuevas, dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización, que contará con nueve unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional mixto, dependiente del Consejo Escolar Primario «Ciudad Cooperativa», en la barriada de viviendas del polígono Lush, que contará con veintidós unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de párvulos.

Provincia de Cáceres

Municipio: Alcuéscar. Localidad: Alcuéscar. Creación de una unidad graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario, «Patronato de los Esclavos de María y de los Pobres», que contará con tres unidades escolares y la dirección con curso.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «San José», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que contará con siete unidades escolares y la dirección con curso (seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego. Localidad: Priego. Ampliación del Centro Escolar de Párvulos de la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Aurora y de San Pablo», dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, que contará con tres unidades escolares. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la parroquia del Corpus Christi, barriada de Zaldín, dependiente del Consejo Escolar Primario, «Beato Juan de Avilas», que contará con siete unidades escolares y la dirección con curso (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Creación de una Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Juan XXIII», en la barriada de la Paz, polígono de La Cartuja, que contará con ocho unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas).

Municipio: Santafe. Localidad: Santafe. Ampliación de la Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Beato Juan de Avilas», que contará con cinco unidades escolares y la dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Modificación del Colegio Nacional de niñas «Escuelas Bosques», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar», que contará con catorce unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares nacionales de niñas y se amortizan al mismo tiempo dos unidades escolares municipales a la sazón vacantes.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional de Niñas «Rafaela Ibarra», dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de los Santos Angeles Custodios», sito en el Camino Viejo de Villaverde, y que contará con trece unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Centro de Educación Especial subnormales, del Instituto Psico pedagógico «La Milagrosa», dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspromanis», que contará con dieciséis unidades escolares (ocho de niños y ocho de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, todas de educación especial.

Provincia de Toledo

Municipio: Sonseca con Oasalgordo. Localidad: Sonseca. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, «San Juan Evangelista», que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario, y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Luis y Manuel Donaire», que queda unida al Centro a los solos efectos de graduación escolar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares de Enseñanza Primaria que implican supresión de unidades escolares o de plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar en ellas los Maestros o Directores que las sirvan.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Constitución de la Escuela graduada de niñas «Jesús María», del barrio de Nuestra Señora de la Asunción, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María», que contará con siete unidades escolares de niñas y la dirección con curso. Al mismo tiempo se desglosan del Colegio Nacional del mismo patronazgo y denominación, que queda disuelto, tres unidades escolares de niñas, que pasan a componer la Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas», y al mismo tiempo se suprime la plaza de Director Escolar que ostentaba el desaparecido Colegio Nacional.

Provincia de Lérida

Municipio: Pallars Jussá (antes Toralla). Localidad: Eriñá. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pobla de Segur. Localidad: San Juan de Vilafrescal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera. Supresión de la plaza de Director Escolar en la Escuela Hogar «Sagrado Corazón de Jesús», de la carretera del Campillo, que contará con tres unidades escolares de niños y tres plazas de Maestro de Hogar y la dirección con curso.

Municipio: Coin. Localidad: Coin. Supresión de la plaza de Director Escolar de la Escuela Hogar «Virgen de la Fuensanta», sito en División Azul, número 2, que contará ahora con cinco unidades escolares y ocho plazas de Maestros de Hogar y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas; cinco plazas de Maestro de Hogar y tres plazas de Maestra de Hogar).

Municipio: Rincón de la Victoria. Localidad: Rincón de la Victoria. Supresión de la plaza de Director Escolar en la Escuela Hogar «Institución Mariana», sito en Torre de Benagallón, que cuenta con cinco unidades escolares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas) y once plazas de Hogar (dos a cargo de Maestro y nueve a cargo de Maestra).

Provincia de Toledo

Municipio: Almorox. Localidad: Almorox. Autorización de traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada, dejando el Centro de funcionar en régimen de Agrupación Escolar y suprimiéndose, por tanto, la plaza de Director Escolar. La graduada contará con nueve unidades es-

colares y la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Valencia

Municipio: Camporrobles. Localidad: Loberuela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Los alumnos pasan a la Escuela comarcal de Camporrobles.

Municipio: Puenteerobles. Localidad: Puenteerobles. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «Jesús Posada Cacho», que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Villalgordo del Cabriel. Localidad: Villalgordo del Cabriel. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Tercero.—Modificaciones en Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento o la denominación de los Centros afectados. Con respecto a los trasladados que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1963. Cuando se trate de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión habrá que acreditar a sus Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado.

Provincia de Avila

Municipio: Santa María del Tiétar. Localidad: Santa María del Tiétar. Autorización de traslado a los nuevos locales sitios en dependencias municipales de la Escuela de niños.

Provincia de Barcelona

Municipio: Las Franquesas del Vallés. Localidad: Corro del Val. Modificación de la Escuela graduada mixta de la avenida del Generalísimo, número 2, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan y trasladan a otro Centro de la localidad tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Modificación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar «Amadeo Vives», que contará con diez unidades escolares y dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de párvulos en unidades escolares de niñas.

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: San Cugat del Vallés. La Escuela graduada mixta de la avenida de Ragull se denominará «Joaquina Pla Ferreras».

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Ampliación del Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», que contará con veintitrés unidades escolares y dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física. A tal efecto se integran y convierten en unidades escolares de régimen normal la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas del barrio del Junquillo, que dependían del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Cáceres.

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Constitución del Colegio Nacional mixto «Delicias», de la plaza de Argel, que contará con quince unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran y convierten en unidades escolares de régimen normal de provisión una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del barrio de San Blas, que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios» y se integran las seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas con la plaza de Director Escolar que componían la Escuela graduada mixta de igual denominación.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José León de Carranza», sito en la barriada de Puntales, que contará con quince unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integra y traslada a este Centro una unidad escolar de niños que venía dependiendo de la Escuela graduada mixta «San Lorenzo del Puntal», de la misma localidad.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Modificación de la Escuela graduada mixta «San Lorenzo del Puntal», que quedará reducida a doce unidades escolares y la dirección con curso y dos plazas de Educación Física, una de cada sexo (seis unida-

des escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosa y pasa a depender del Colegio Nacional mixto «José León de Carranza» una de las unidades escolares de niños.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Asdrúbal. La unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», pasan a depender del Consejo Escolar Primario «Hullera del Centro, S. A.»

Provincia de Granada

Municipio: Pinos Puente. Localidad: Pinos Puente. El Colegio Nacional mixto se denominará «Nuestra Señora de las Angustias».

Provincia de Huesca

Municipio: Boltaña. Localidad: Boltaña. Autorización de traslado de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar a los locales de nueva construcción de la calle Ensanche, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. La unidad escolar de niñas de Educación Especial (subnormales), creada por Orden de 14 de abril de 1966, en San Cristóbal de los Angeles, dependiente del Consejo Escolar Primario «A. F. A. N. I. A. S.», se convierte en unidad escolar de niños.

Provincia de Murcia

Municipio: Fortuna. Localidad: Carpes. Autorización de traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Mazarrón. Localidad: El Puerto. Autorización de traslado a los nuevos locales de tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta. La unidad escolar de párvulos continúa funcionando en su actual emplazamiento.

Provincia de Oviedo

Municipio: Llanes. Localidad: Balmori. Autorización de traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales adaptados.

Municipio: Llanes. Localidad: Posada. Autorización de traslado de una unidad escolar de las que componen la Escuela graduada a los nuevos locales.

Municipio: Ribadesella. Localidad: Meluerda. Autorización de traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a unos locales adaptados.

Provincia de Valencia

Municipio: Requena. Localidad: Requena. La Escuela Hogar creada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se denominará «Cirilo Cánovas García».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Por Orden de 29 de abril de 1970, se modifica una Escuela graduada mixta parroquial dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona». Se aclara consignando que la parroquia es la de «Santa Teresita del Niño Jesús» y el domicilio del Centro, San Marcos, número 30.

Provincia de Granada

Municipio: Armilla. Localidad: Armilla. Por Orden de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se amplió la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar. Se dijo que una una de las unidades escolares de niñas que componen el Centro se había creado en las condiciones previstas en el Decreto de 5 de febrero de 1969. Se salva error de transcripción, ya que la fecha del Decreto es de 6 de febrero de 1969.

Provincia de Málaga

Municipio: Villanueva de la Concepción. Localidad: Villanueva de la Concepción. Por Orden de 29 de abril de 1970, se amplía la Escuela graduada mixta. Se salva error material significando que las unidades escolares que se crean son una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Orlédo

Municipio: Avilés. Localidad: La Carriona Miranda. Con fecha 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se amplía el Colegio Nacional mixto. Se aclara que la compo-

stición del Centro después de la ampliación son veintiocho unidades escolares y dirección sin curso (quince unidades escolares de niños y trece unidades escolares de niñas).

Municipio: Cudillero. Localidad: San Juan. Por Orden de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se suprime la unidad escolar de niños de Piñera. Queda rectificada esta Orden en el sentido de ser la unidad escolar de niños de San Juan, del término Municipal de Cudillero, la que se suprime.

Provincia de Sevilla

Municipio: Marchena. Localidad: Marchena. Por Orden de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que modifica el Colegio Nacional mixto «Padre Marchena», se desglasa una unidad escolar de niñas para pasar al Colegio Nacional «Juan XXIII». Se salva error material destinado que hacia constar que esa unidad escolar era de niños.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce Antiguo. Localidad: Santurce Antiguo. Por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), se amplía la Escuela graduada mixta «Fernán Reparaz» al consignar los edificios donde funcionan las distintas unidades escolares del Centro, se dice que en el edificio de la calle Larrea funcionarán dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, cuando debió decirse que serían una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas y préstamos destinadas a estudios cursados en Centros eclesiásticos, así como para aquellos estudios civiles que habiliten para el ejercicio de la docencia, para el curso académico 1970-1971.

Hmo. Sr.: Como complemento a la convocatoria general de becas para el curso académico 1970-1971, publicada por Orden ministerial de 12 del pasado mes de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y siguiendo las normas en ella comprendidas, salvo las adaptaciones que por la índole especial de los estudios se hace preciso establecer.

Este Ministerio, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas y préstamos durante el curso 1970-1971 destinadas a estudios cursados en Centros eclesiásticos, así como para aquellos estudios civiles que habiliten a sacerdotes o religiosos para el ejercicio de la docencia. Estas ayudas y préstamos serán dotadas con cargo a los créditos correspondientes del Plan de Inversiones del antes aludido Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1970.

Las ayudas y préstamos convocados se solicitarán y, en su caso, se adjudicarán de acuerdo con las siguientes normas:

I. ESTUDIOS Y CENTROS DOCENTES PARA LOS QUE PUEDEN SOLICITARSE

1.ª Estudios eclesiásticos ordinarios.

Se considerarán aquellos que, conforme a las vigentes normas canónicas y disposiciones eclesiásticas, constituyen el conjunto de los estudios propiamente eclesiásticos (Introdutorio, Filosofía y Teología) como un todo doctrinal necesario para la preparación al sacerdocio o la vida religiosa.

Estos estudios se cursarán en:

- Seminarios Mayores Diocesanos.
- Seminarios de Casas Religiosas.
- Seminario Nacional de Misiones Extranjeras de Burgo.
- Seminarios y residencias de vocaciones de jóvenes y adultos, canónicamente erigidos, exclusivamente para los cursos de adaptación a los estudios eclesiásticos.

2.ª Estudios eclesiásticos superiores.

Son aquellos que, conforme a la Constitución «Deus Scientiarum Dominus» y las recientes instrucciones de la «Norma Quaedam» de la Sagrada Congregación para la enseñanza católica comprenden el primero y segundo ciclo de las ciencias eclesiásticas, pudiendo optar a las ayudas correspondientes los alumnos que cursen tales estudios en los Centros Superiores oficialmente reconocidos por la Santa Sede que a continuación se detallan:

- Pontificia Universidad de Salamanca.
- Pontificia Universidad de Comillas, en Madrid.
- Universidad Católica de Navarra (Facultades de Teología y Derecho Canónico).
- Facultades Teológicas de Granada, Deusto, Barcelona y Burgos-Vitoria.
- Centros de estudios eclesiásticos superiores de Roma para seminaristas residentes en el Pontificio Colegio Español de San José.

3.ª Estudios civiles que habiliten para la docencia.

Se consideran como tales los que hayan de realizar sacerdotes y religiosos para conseguir la titulación civil precisa para el ejercicio de la docencia.

Estos estudios se realizarán:

- Facultades civiles de Filosofía y Letras y Ciencias, Escuela Central de Idiomas, Escuela de Psicología, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de las Universidades Pontificias en las que se impartan estudios civiles que habiliten para el ejercicio de la docencia.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

4.ª Sólo podrán solicitar las ayudas convocadas los alumnos de los Centros indicados en los apartados anteriores que posean nacionalidad española, demuestren suficiente aprovechamiento académico, carencia de recursos económicos y condiciones idóneas para cursar los estudios o realizar los trabajos propuestos.

III. DOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

5.ª La cuantía de las ayudas que podrán otorgarse serán señaladas de acuerdo con la situación económica familiar de los solicitantes, según la escala que oportunamente se fijará. Cuando se trate de miembros de Institutos, Congregaciones u Ordenes religiosas acreditadas éstas documentalmente que carecen de los medios económicos necesarios para subvencionar los estudios que realizan los solicitantes.

A los solicitantes con ingresos totales familiares por persona y año superiores a 30.000 pesetas, sin rebasar el límite de 35.000 pesetas, sólo se les podrán conceder préstamos.

6.ª Las becas destinadas a estudios eclesiásticos ordinarios y superiores en Seminarios, Facultades Teológicas y Universidades Pontificias se distribuirán por la Comisión Nacional en proporción al número de alumnos que cursan estudios en cada uno de los Centros docentes, y en el caso de los Seminarios Mayores Diocesanos teniendo en cuenta también las especiales situaciones de la diócesis y el nivel económico de la región.

7.ª Ocinuenta de las becas aplicables a estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia se reservarán a profesores actuales, o que nombre el Prelado de la diócesis, de Seminarios Diocesanos para graduarse en Universidades Pontificias de Lenguas Clásicas o en Pedagogía Sacerdotal, al objeto de ejercer la docencia de estas disciplinas en los Seminarios respectivos, según las vigentes disposiciones pontificias, siempre que sigan sus estudios como alumnos oficiales, sin dispensa de escolaridad.

IV. SOLICITUDES Y SU TRAMITACIÓN

8.ª Las peticiones se formularán en modelo oficial de instancia facilitada gratuitamente por los Servicios de Promoción Estudiantil, acompañada la documentación que se indica para cada tipo de becas y, en todos los casos, la autorización expresa del Ordinario, Rector o Superior del solicitante para cursar los estudios propuestos.

9.ª Las solicitudes se presentarán hasta el 20 de julio próximo de acuerdo con las siguientes normas:

9.1. Para estudios eclesiásticos en Seminarios, Universidades Pontificias y Centros asimilados se entregarán en el Centro donde hayan de cursarse los estudios.

Los Rectores de Universidades, Facultades Teológicas y Seminarios, previa deliberación de los claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas, formulando la propuesta de adjudicación de las becas y dotación de las mismas, teniendo en cuenta la necesidad económica y el mayor aprovechamiento académico de los aspirantes. Esta propuesta de adjudicación deberá realizarse estableciendo el correspondiente orden de preferencia y con la debida separación entre prórrogas y nuevas adjudicaciones. No se considerará prórroga las becas disfrutadas con anterioridad en Seminarios Menores.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de solicitud enviarán las peticiones y las propuestas correspondientes al Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas) para el posterior examen por la Comisión Nacional.

La omisión de la propuesta o el envío de las solicitudes fuera del plazo fijado dará lugar a que no sean consideradas por la Comisión Nacional las peticiones de beca, haciéndose responsable de los perjuicios irrogados la Universidad o Seminario que incumpla estas obligaciones.